



Copia imprimible de documento firmado electrónicamente

Nombre del fichero PA-S 2024-44 CONTRATO _firmado.pdf
CVE 47f63d39-ec46-43fa-a597-21711c444ca2
Dirección de validación <https://sede.uniovi.es/utilidades/codigoverificacion?cve=47f63d39-ec46-43fa-a597-21711c444ca2>



Firmas del documento

Firma 1

Firmante YOLANDA LLANO DIAZ
Emisor del certificado firmante CN=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A.,
OID.2.5.4.97=VATES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287, OU=AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS - 2016, OU=see current address at <https://www.camerfirma.com/address>,
ST=MADRID, L=MADRID, C=ES
Fecha y hora de la firma 06-09-2024 11:14:33

Firma 2

Firmante ANGEL IGNACIO VILLAVERDE MENÉNDEZ
Emisor del certificado firmante CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES
Fecha y hora de la firma 10-09-2024 09:54:42



CONTRATO DE LAS OBRAS PARA DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE LA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN Y DETECCIÓN DE INCENDIOS DE LOS AULARIOS NORTE Y SUR DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE GIJÓN. (EXP. PA- S 2024/000044).

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, con D.N.I. número 10842341A, en calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE OVIEDO (NIF: Q3318001I)**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

DE OTRA PARTE: D^a María Yolanda Llano Díaz, con DNI. número **09412140B**, actuando en representación de la empresa **ELECTRICIDAD LLANO, S.L. (CIF.: B33248386)**, con domicilio social en polígono industrial Natalio, Avda. de los Pedregales, nº 4, 33429- Viella (Siero), según el poder otorgando ante el Notario D. Luis Ignacio Fernández Posada, en fecha 4 de junio de 2015, bajo el número 1834 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad necesaria y suficiente para formalizar el presente contrato, afirmando el contratista, bajo su responsabilidad, no incurrir en ninguna de las circunstancias que constituyen prohibición para contratar con el sector público, enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de 30 de mayo de 2024, se aprueba el Proyecto básico y de ejecución de la Obra elaborado para la realización de las "**OBRAS PARA DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE LA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN Y DETECCIÓN DE INCENDIOS DE LOS AULARIOS NORTE Y SUR DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE GIJÓN**", firmándose el correspondiente Acta de Replanteo del Proyecto con fecha 12 de febrero de 2024.

SEGUNDO. - Que, visto el informe justificativo de la necesidad emitido por el Responsable del contrato, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de 30 de mayo de 2024, se promovió la apertura de expediente con el número **PA-S 2024/000044**, y se aprobaron las especificaciones del Cuadro Resumen de Características del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de las "**OBRAS PARA DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE LA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN Y DETECCIÓN DE INCENDIOS DE LOS AULARIOS NORTE Y SUR DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE GIJÓN**". Posteriormente, y tras ser sometido a fiscalización previa, la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 7 de mayo de 2024 aprueba dicho expediente, autoriza el correspondiente gasto y dispone la apertura del procedimiento de licitación abierto por tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato objeto del expediente.

TERCERO. - El Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a este contrato fue aprobado por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo el 25 de abril de 2018.

CUARTO. - Por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de 29 de agosto de 2024, se adjudica el contrato de referencia al adjudicatario **ELECTRICIDAD LLANO, S.L.**, al reunir todos los requisitos exigidos y ser la que mejor puntuación ha obtenido de entre todas las ofertas presentadas.

QUINTO. - Para hacer frente a los gastos derivados del presente contrato, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria **12.05-121H-621.02 "Instalaciones técnicas"** del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2024.

A la vista de estos antecedentes, los comparecientes,

ACUERDAN

PRIMERO. – La empresa **ELECTRICIDAD LLANO, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato de las "**OBRAS PARA DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE LA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN Y DETECCIÓN DE INCENDIOS DE LOS AULARIOS NORTE Y SUR DEL CAMPUS**



UNIVERSITARIO DE GIJÓN -EXPEDIENTE: PA-S-2024/000044)", de acuerdo con las condiciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de preinscripciones técnicas y el Proyecto de Obra que figuran en el expediente, y la proposición económica y técnica presentada en el procedimiento, obligándose a realizar trabajos los fines de semana.

Igualmente, la empresa contratista presta su conformidad con el Proyecto cuya ejecución le ha sido adjudicada, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo, con las siguientes obligaciones:

- La empresa adjudicataria del contrato, en nombre de la Universidad de Oviedo, será la responsable de financiar y ejecutar la recogida selectiva, el transporte y el tratamiento respetuoso con el medio ambiente de los equipos que contengan sustancias radioactivas, especialmente los detectores Iónicos de humo, y del resto de equipos eléctricos y electrónicos. En relación a esta gestión de dichos residuos, cumplirán con los objetivos de recogida, preparación para la reutilización, reciclado o retirada previstos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Aportará el consiguiente certificado a la finalización de los trabajos
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP.

SEGUNDO. - El precio del contrato asciende a **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (164.294,30 €)**, desglosado en las siguientes cantidades y con cargo a la aplicación presupuestaria **12.05-121H-621.02** del presupuesto de la Universidad de Oviedo:

- IMPORTE NETO: 135.780,42 €
- IVA (21 %): 28.513,88 €

Y distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	125.780,42€	26.413,88€	152.194,30€
2025	10.000,00€	2.100,00€	12.100,00€
TOTAL	135.780,42 €	28.513,88 €	164.294,30 €

El pago del precio señalado se realizará en pagos parciales mensuales, previa presentación de Certificación de Obra. Debiendo remitir el contratista la factura obligatoriamente en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), en el siguiente enlace: <https://face.gob.es/es/>.

En la factura es obligatorio incluir los códigos correspondientes a las unidades administrativas participantes en el procedimiento, que figuran en el apartado 26 del Cuadro Resumen al Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato.

De acuerdo con el apartado 6.5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no procede la revisión de precios.

TERCERO. – El plazo de ejecución del presente contrato es de **4 MESES** desde la comprobación del replanteo de la obra, que se realizará dentro del **MES SIGUIENTE** a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga. Y que sólo podrá ser prorrogado en los plazos que se establecen en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando concurran las circunstancias recogidas en dicho precepto.



CUARTO. - Cuando en el transcurso de la ejecución del contrato, el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universidad de Oviedo le impondrá las siguientes penalidades:

Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (Art. 192 de la LCSP)

Penalidades: la demora injustificada en el cumplimiento de los diferentes trabajos que superen los 20 días sobre los plazos establecidos en el Plan de Obra definitivo, aprobado por la Dirección Facultativa, tendrá una penalización de 500€ por cada día de retraso que sobrepase dicho plazo, hasta un máximo de 15.000€

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades: Los incumplimientos, infracciones e inobservancias graves en materia de Prevención de Riesgos laborales que pongan en riesgo o peligro a los trabajadores o a la Comunidad Universitaria, así como los incumplimientos, infracciones e inobservancias graves en materia Social/Ético y Medioambientales, serán sancionados con las siguientes cantidades:

- La primera vez: 1% del precio ofertado por el contratista.
- La segunda vez 5% del precio ofertado por el contratista.
- La Tercera vez 10% del precio ofertado por el contratista.

Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Penalidades: los incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria en relación con las obligaciones y compromisos contenidos en el Plan de Gestión de Residuos y Reciclaje, así como la no aportación de la documentación de entrega de residuos de obra a un gestor autorizado, será sancionado con las siguientes cantidades:

- La primera vez: 200€
- La segunda vez: 300€
- La tercera y sucesivas: 500€, hasta un límite de 10.000,00€

(Otras) incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria por no dejar limpio, desescombrado y en condiciones los lugares de trabajo

Penalidades: Por estos incumplimientos se establecen las siguientes cantidades:

- La primera vez: 100€
- La segunda vez: 200€
- La tercera y sucesivas: 300€, hasta un límite de 3.000,00€

La aplicación de las penalidades descritas exigirá la previa tramitación de un expediente sancionador en el que se dé audiencia al contratista y se informe por el responsable del contrato.

En el caso de incumplimientos reiterados que supongan sanciones que superen en su conjunto el 50% del precio del contrato (IVA excluido) se procederá a la resolución del mismo, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados. El procedimiento de resolución del contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 109 y siguientes de RGLCAP.

- Además de las recogidas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

QUINTO. - Se establece un plazo de garantía de **5 AÑOS** a contar desde la finalización del contrato. Igualmente, las partes se comprometen a someterse al deber de confidencialidad, en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP.

Y, para responder al cumplimiento de este contrato, el adjudicatario **ELECTRICIDAD LLANO, S.L.** ha constituido, a favor de la Universidad de Oviedo, por importe de **6.789,02 euros** (5% del importe de adjudicación, IVA excluido), mediante aval bancario constituido en la entidad **ASTURGAR, S.A.** de fecha 17 de julio de 2024, inscrito en el Registro Especial de Avaless de dicha entidad con el número 8010.

QUINTO. - Integran este contrato el presente documento y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación. El Contratista presta su conformidad a los mencionados Pliegos firmando un ejemplar de los mismos, que se unen como ANEXO, y se somete en todo lo que no se



encuentre establecido en ellos, a los preceptos de la legislación vigente en materia de contratación administrativa (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

SEXO. - Si el Contratista incumpliera las obligaciones que le corresponden según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, serán de aplicación las penalidades fijadas en el primero de los Pliegos.

SÉPTIMO. - El Órgano de Contratación tiene la facultad de interpretar el contrato con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

OCTAVO. - A los efectos de cumplimiento de este contrato se estará a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y normas que la complementen. Cualquier contradicción o duda que sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del contrato y las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de estas últimas.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la no tramitación o incumplimiento del contrato serán resueltas por el Rector. Contra sus acuerdos habrá lugar al Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento.

EL CONTRATISTA,

EL RECTOR,

Fdo: D^a María Yolanda Llano Díaz.
(En representación de **ELECTRICIDAD LLANO, S.L.**)

Fdo: D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez.